

# PROYECTO N° 130/22

## DICTAMEN

### CUENTA DE INVERSIÓN 2021

### LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

**JUNIO de 2022**





*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

**DICTAMEN**  
**CUENTA DE INVERSIÓN 2021**  
**LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)**

**ÍNDICE**

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
1. OBJETO:.....	5
2. ALCANCE DEL TRABAJO:.....	5
3. ACLARACIONES PREVIAS: .....	9
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: .....	15
5. DICTAMEN: .....	18
ANEXO I .....	21



*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

## DICTAMEN

### CUENTA DE INVERSIÓN 2021

#### LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en virtud de lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 123, inciso 4) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires procede a través del presente a emitir Dictamen sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2021.

#### 1. OBJETO:

Dictaminar sobre los Estados Financieros, Notas, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2021, los que componen la Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CI), en cumplimiento con lo establecido por el artículo 133<sup>1</sup> de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por el artículo 123 de la Ley N° 70<sup>2</sup>.

#### 2. ALCANCE DEL TRABAJO:

**2.1.** La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires como órgano rector y supervisor del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, tiene entre sus funciones, la de Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión, a fin de poner en conocimiento de las autoridades competentes los principales aspectos que pueden incidir en la calidad de la información allí expuesta.

A tales efectos, este Organismo de Control realizó las tareas de auditoría y de recopilación de información sobre la metodología utilizada por la Dirección General Contaduría (en adelante, DGCG) en el proceso de consolidación de la información registrada por las reparticiones que integran la Administración Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (en adelante, SIGAF)<sup>3</sup> para la

<sup>1</sup> Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: artículo 133: "(...) Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión".

<sup>2</sup> Ley N° 70: "Artículo 123- La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene las siguientes funciones: (...) 4. Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión".

<sup>3</sup> Según lo expresado en el Tomo "Presupuesto": "(...) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición N° 110-GCABA-DGCG/2021, la presente Cuenta de Inversión se ha elaborado obteniendo los datos obrantes en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), siendo la carga de los mismos de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos".

*"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015".*

posterior emisión de la Cuenta de Inversión 2021, tal como lo establece el inciso h) del artículo 115 de la Ley N° 70<sup>4</sup>.

Dicha labor fue realizada sobre la base del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 sancionado mediante la Ley N° 6.384 y sus modificatorias, y considerando el contexto normativo que se detalla en el Anexo I.

## **2.2. Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio:**

Mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto.

Luego, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 867-PEN/21 la emergencia sanitaria a nivel nacional se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por su parte, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 el Poder Ejecutivo Local declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, -prorrogado por normas modificatorias y complementarias hasta el 31 de diciembre de 2022<sup>5</sup>-, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus COVID-19.

Asimismo, el Jefe de Gobierno dictó el Decreto N° 147/20 -y sus modificatorios, los Decretos N° 22/21 y N° 125/21- y las Resoluciones Conjuntas N° 7-MJGGC-MHFGC/20, N° 8-MJGGC-MHFGC/20 y N° 20-MJGGC-MHFGC/20, se establecieron en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las áreas cuyos servicios fueron considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente.

En el contexto de emergencia sanitaria descripto, este Organismo de Control llevó a cabo sus tareas de manera presencial, remota o ambas de forma indistintas, accediendo a la información necesaria para cumplir con sus misiones y funciones establecidas en la normativa vigente, a través de la utilización -en su caso- de los sistemas informáticos y plataformas virtuales disponibles a tal fin.

## **2.3. Identificación de la información básica auditada:**

Las tareas de auditoría incluyeron comprobaciones parciales acerca de los criterios utilizados por la DGCG para la emisión y presentación de los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la Cuenta de Inversión 2021 cuya composición bajo análisis es la siguiente:

### **1. Tomo: “Presupuesto”**

- Presentación de la Cuenta.
- Cuadro de Ahorro - Inversión – Financiamiento.
- Estado de los Recursos y Gastos.
- Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Consolidado General.

---

<sup>4</sup> Ley N° 70: “Artículo 115 – La Contaduría General tiene competencia para: (...) h) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura”.

<sup>5</sup> Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/22.

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

- Contribuciones y Gastos Figurativos.
  - Fuentes y Aplicaciones Financieras.
- 2. Tomo: "Contabilidad"**
- Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (Estado de Flujo de Efectivo de la Cuenta del Tesoro<sup>6</sup>).
  - Resultado económico financiero del Sector Público.
  - Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público.
- 3. Tomo: "Deuda Pública"**
- Comentarios al Estado de la Deuda.
  - Stock de la Deuda.
- 4. Tomo: "Deuda no pública"**
- Stock de la deuda no pública con proveedores y contratistas – Deuda Flotante.
- 5. Tomo: "Oficina de Gestión Pública y Presupuesto"**
- Grado de Cumplimiento de Objetivos y Metas Físicas.
- 6. Tomo: "Costos"**
- Informe sobre composición del gasto por jurisdicción, OGESE, programa, variabilidad del gasto y objeto.
  - Reporte de ejecución Físico Financiera Insumo – Producto.
  - Reporte de centros de costos.
  - Reporte de ejecución presupuestaria ABC.
- 7. Tomo: "Organismos Descentralizados"**
- Introducción.
  - Balances Generales Comparativos de Organismos Descentralizados según SIGAF 2020.
  - Estados de Resultados Comparativos de Organismos Descentralizados según SIGAF 2020.
- 8. Tomo: "Entidades del Art. 4° de la Ley N° 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental<sup>7</sup>"**
- Introducción.
  - Estados Contables de Empresas y Entes.

<sup>6</sup> Según Índice del Tomo Contabilidad.

<sup>7</sup> Ley N° 70: artículo 4°: *"Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades".*

*"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015".*

- Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento de Empresas y Entes.

**9. En el Tomo de “Información Adicional” de la Cuenta de Inversión 2021 se incluye información complementaria referida a:**

- Dotación de Cargos.
- Estado de los Depósitos en Garantía.
- Estado de la Cuenta de Responsables - Fondos a Rendir.
- Estado de Situación Patrimonial de Bienes de Uso de Dominio Privado y Bienes de Consumo.

Dado que en los Reportes y Estados incluidos en el Tomo de “Información Adicional” no se hace mención respecto de la fuente que los origina, ni de los criterios tenidos en cuenta para su valuación, el presente Dictamen no los considera materia auditable y, en consecuencia, se abstiene de emitir opinión al respecto.

**2.4. Principales procedimientos aplicados:**

Para el cumplimiento del objeto indicado en el punto 1 del presente Dictamen, se aplicaron los siguientes procedimientos generales respecto de la información inherente a la Cuenta de Inversión 2021:

- Relevamiento de las normas emitidas por la Dirección General Contaduría que regulan la elaboración de los Estados contenidos en la CI (Ver Anexo I).
- Obtención a través del SIGAF del Balance Contable de Sumas y Saldos Consolidado al 31 de diciembre de 2021, para verificar la información incluida en la CI.
- Realización de pruebas de concordancia entre la información presupuestaria proveniente del SIGAF y los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la CI.
- Relevamiento de los contenidos mínimos exigidos por el artículo 118 de la Ley N° 70<sup>8</sup> respecto de la CI.
- Lectura de los Informes de Auditoría elaborados por esta Sindicatura General, respecto de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y Entes, según el artículo 4° de la Ley N° 70 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al período 2021.
- Verificación del estado de situación respecto de las observaciones vertidas por esta Sindicatura General en los Dictámenes correspondientes a las respectivas CI de ejercicios anteriores.

---

<sup>8</sup> Ley N° 70: artículo 118: “La Cuenta de Inversión será remitida a la Legislatura una vez al año, antes del cuarto (4º) mes de las sesiones ordinarias, junto con el respectivo informe del Síndico General.

La cuenta de inversión contiene como mínimo:

- a. Los estados de ejecución del presupuesto de la Administración Central y entidades, a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo:
  1. Con relación a los créditos, el monto original, modificaciones introducidas, monto definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, saldo no utilizado, compromisos devengados, compromisos incluidos en órdenes de pago.
  2. Con relación a los recursos, monto calculado y monto efectivamente recaudado.
- b. Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central;
- c. El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;
- d. Los estados contable - financieros de la Administración Central.
- e. Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.
- f. Un informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto;
- g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;
- h. Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público”.

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### 3. ACLARACIONES PREVIAS:

#### 3.1. Introducción.

La Cuenta de Inversión 2021 fue emitida por la Dirección General Contaduría con fecha 27 de junio de 2021, según consta en el Expediente Electrónico N° 21.394.178-GCABA-DGCG/22, e informada a esta Sindicatura General mediante Nota N° 23.231.760-DGCG/22, también de la misma fecha.

#### 3.2. En relación con los Estados Contables de la Administración Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2021.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE) ha concluido que debe aplicarse el ajuste por inflación resultante de la Resolución Técnica N° 39 "Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea", para la preparación de los Estados Contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 1° de julio de 2018 inclusive.

Al respecto, corresponde aclarar que la DGCG en la Cuenta de Inversión 2021 en el Tomo Presupuesto expresa: *"Como se desprende de su definición más simple, el ajuste por inflación no es otra cosa que el método que permite reflejar la situación de las empresas en un contexto inflacionario, homogeneizando mediante la reexpresión de partidas los cambios en el valor de la moneda y su poder adquisitivo. Queda claro que el parámetro rector es mejorar constantemente la información que se suministra a los usuarios de los estados contables y si bien, podría asumirse que la falta de reexpresión de los estados contables generaría una distorsión en una economía inflacionaria; ello, prima facie, no tiene el mismo impacto en el ámbito privado que en el público; donde las actividades están dirigidas a la obtención de utilidades empresariales y el resguardo del patrimonio privado, en un caso y a la optimización del destino de los fondos públicos en pos del bien común en el caso del sector público. Por otra parte, las normas de contabilidad oportunamente aprobadas para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hacen especial hincapié en que la Contaduría General evaluará las razones existentes a fin de aplicar los procedimientos alternativos y menos costosos que satisfagan igualmente el objetivo de la información que debe producirse, siendo exclusivamente la Dirección General de Contaduría quien evaluará, como Órgano Rector, las razones existentes. En el marco de este análisis y, como corolario de lo hasta aquí expuesto, se puede concluir que practicar el ajuste por inflación traería aparejada la necesidad de nuevos desarrollos en materia de sistemas; incremento en los costos; considerables demoras en el análisis y demanda de capital humano necesario para la evaluación e implementación del nuevo contexto; todo ello sin que necesariamente se verifique en una utilidad cierta de la información que mediante la contabilidad del sector público se suministra. Por último y como ya se expuso en varios puntos la arquitectura del sistema de gestión de gobierno es el presupuesto y este no se ajusta por inflación, si la contabilidad contemplara el ajuste solo generaría una información que prestaría más a confusión que a comprender la misma.*

*Es importante mencionar que en relación a este punto hay uniformidad de criterio entre todas la Contaduría Generales del País”.*

Al respecto, corresponde aclarar que los Estados Contables de la Administración Central cerrados al 31 de diciembre de 2021 incluidos en la Cuenta de Inversión, han sido confeccionados en función de las “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, emitidas según la Disposición N° 111-DGCG/16, de fecha 23 de junio de 2016.

Por su parte, mediante Disposición N° 50-DGCG/20 se aprobó la estructura del Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente hasta la emisión de la Disposición N° 72-DGCG/21, que lo deja sin efectos y aprueba el nuevo Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, en lo que respecta al “Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cabe destacar, que fue aprobado por la DGCG mediante Disposición N° 43-DGCG/20 y, con fecha 27 de julio de 2021, dejado sin efectos y aprobado un nuevo Manual de acuerdo a la Disposición N° 80-DGCG/21.

Sin perjuicio de ello, y no existiendo un marco de referencia contable completo para el análisis de la Cuenta de Inversión 2021, esta Sindicatura General se vio limitada en la aplicación de procedimientos de auditoría.

### **3.3. En relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4º de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2020.**

**3.3.1.** Hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Sindicatura General ha emitido Informes sobre “Relevamiento de los Estados Contables” correspondientes al ejercicio 2021, los cuales se exponen en el siguiente Cuadro:

<b>ENTE</b>	<b>FECHA DE CIERRE</b>	<b>INFORME</b>
UBATEC S.A.	30/06/2021	IFAUD N° 2-SGCBA/22
F/N LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (LOTBASE) - LEY N° 5.785	31/12/2021	IFAUD N° 3-SGCBA/22
F/N SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)	31/12/2021	IFAUD N° 6-SGCBA/22
FIDEICOMISO SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)	31/12/2021	IFAUD N°7-SGCBA/22
F/N AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA)	31/12/2021	IFAUD N°13-SGCBA/22
F/N FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E. (FACOEPS) - LEY N° 5.622	31/12/2021	IFAUD N° 20-SGCBA/22
F/N CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. LEY N° 470	31/12/2021	IFAUD N°25-SGCBA/22
FIDEICOMISO CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. - LEY N° 470	31/12/2021	IFAUD N°26-SGCBA/22

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ENTE	FECHA DE CIERRE	INFORME
F/N COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)	31/12/2021	IFAUD N°27-SGCBA/22
F/N CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.	31/12/2021	IFAUD N°28-SGCBA/22

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Es dable aclarar que a la fecha de emisión del presente Dictamen se encontraban pendientes de emisión los siguientes proyectos correspondientes a relevamientos de Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2021:

ENTE	FECHA DE CIERRE	N° DE PROYECTO <sup>9</sup>	FECHA DE EMISION PLANIFICADA <sup>9</sup>
CENTRAL SERVICIOS S.E.	31/12/2021	83/22	AGOSTO 2022
F/N CORPORACIÓN MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES	31/12/2021	86/22	AGOSTO 2022
F/N OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OBSBA) LEY N° 472	31/12/2021	88/22	AGOSTO 2022
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL AUTÓDROMO OSCAR Y JUAN GALVEZ. LEY N° 5.732	31/12/2021	90/22	NOVIEMBRE 2022
FIDEICOMISO PARA OBRAS NUEVAS CON FINES SOCIALES Y SOLUCIONES HABITACIONALES. LEY N° 4.038	31/12/2021	91/22	NOVIEMBRE 2022
HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C."PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN"	31/12/2021	94/22	AGOSTO 2022

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Resulta oportuno aclarar que los Estados Contables citados, se encuentran expresados en moneda homogénea.

**3.3.2.** La DGCG, en el Tomo Entidades del artículo 4° de la Ley N° 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental, manifiesta que:

*"(...) 1) Los estados contables de las empresas se rigen por las normas para el sector privado que dicta la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y no*

<sup>9</sup>Según Resolución N°117-SGCBA/21.

*"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015".*

por las que dicta la Contaduría General para el sector público, motivo por el cual a partir del 1º de julio de 2018 se vieron afectados por el cambio normativo que estableció; la reexpresión de los estados contables en moneda del poder adquisitivo de cierre (ajuste por inflación).

La precitada normativa no fue aplicada en la administración central del sector público tal como fuera explicitado en las Notas Aclaratorias incorporadas en la introducción de la presente Cuenta de Inversión y a cuya lectura, brevitatis causae, se remite.

En el sector financiero, conforme normativa del Banco Central de la República Argentina, se produjo el diferimiento en la aplicación del ajuste por inflación hasta el ejercicio 2020, por lo tanto, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, presentó para el presente cierre sus Estados Contables en moneda homogénea.

Lo hasta aquí reseñado planteó un escenario en el cual, se requirió a los entes involucrados la presentación de sus estados contables históricos conjuntamente con los estados contables ajustados; con el fin de poder integrarlos al Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y el Sector Público Financiero.

Asimismo, a las entidades controladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que son las que consolidan en el Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF), se les requirió la confección de sus propios cuadros, como información complementaria<sup>10</sup>...

### **3.4. Respeto de los Estados Contables de los Organismos Descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre 2021.**

Los “Balances Generales Comparativos” y los “Estados de Resultados Comparativos” correspondientes al Ejercicio 2021 de cada uno de los Organismos Descentralizados incluidos en la Cuenta de Inversión objeto de Dictamen en el Tomo “Organismos Descentralizados”, según la clasificación institucional generada por el SIGAF, no incluyen información con respecto al marco normativo específico para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires utilizado para su confección y/o antecedentes normativos que determinen el patrimonio de afectación asignado, normas de control aplicadas y otros requisitos a tener en cuenta.

Lo señalado ha impedido analizar y evaluar la suficiencia e integridad de la información expuesta en los mismos.

En lo que respecta a esta Sindicatura General, se han emitido -hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen- los Informes sobre los Estados Contables que se exponen en el siguiente Cuadro:

ENTE	FECHA DE CIERRE	INFORME
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC)	31/12/2019	IFAUD N° 8-SGCBA/22

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

### **3.5. Respeto a la automatización de los Estados Financieros.**

La DGCG, en forma conjunta con la Unidad Informática, continúan desarrollando una herramienta que permita obtener reportes que faciliten no sólo la confección de los estados contables sino también su posterior control por parte de los Órganos revisores y de la ciudadanía.

<sup>10</sup> Tomo “Entidades del art. 4º de la Ley 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental”.

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

Consecuentemente, según lo manifestado por la DGCG, el Estado de Flujo de Efectivo (en adelante, EFEAPC) permanentemente va mostrando cambios en su presentación por lo que dificulta la automatización del mismo.

### 3.6. Contingencias no consideradas en el stock de la deuda.

A continuación, se expone textualmente lo indicado al respecto por la DGCG en el Tomo Presupuesto: *"Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como "reclamos" y no como deuda o crédito.*

*En consonancia con esta situación resulta prudente hacer mención a la firma del Consenso Fiscal del 16/11/2017 aprobado por Resolución 441/LCBA/17, mediante el cual se desistieron determinados procesos judiciales.*

*En el tomo de "Deuda Pública" se amplía esta información pero va todo en la misma línea de no incluirla dentro del stock de deuda<sup>11</sup>...".*

### 3.7. Consenso Fiscal.

Del Tomo Presupuesto, surge que *"El Gobierno de la Ciudad como consecuencia de haber aprobado el "Consenso Fiscal" suscripto el 16/11/2017, ha sido acreedora de Bonos distribuidos por el Gobierno Nacional, cancelables en 125 cuotas mensuales por un monto total de \$ 2.860.064.786, venciendo el primer servicio en septiembre de 2018 (Resolución N° 66/2018).*

*Por ello, y aplicando el principio de prudencia, se ha expuesto contablemente la totalidad de ese capital como crédito, regularizando el monto aún no percibido, toda vez que se considerará un recurso ejecutado presupuestariamente al momento de su ingreso.*

*Durante el ejercicio 2021 se percibieron en concepto de amortización la suma de \$229.734.226,28 y de intereses la suma de \$152.718.629,63<sup>12</sup>...".*

### 3.8. Respeto de la Depuración de Pasivos.

La DGCG, conjuntamente con la Procuración General, llevaron adelante *"un proceso de depuración de los pasivos de larga data que no cuenten con reclamos realizados, ni intimaciones, ni judicializaciones"*, arribando en una primera etapa con el dictado de la Disposición N° 112-DGCG/19 –de fecha 14 de agosto de 2019- y posteriormente con la Disposición N° 37-DGCG/20 –de fecha 26 de mayo de 2020-.

<sup>11</sup> Tomo Presupuesto.

<sup>12</sup> Tomo Presupuesto.

Consecuentemente, “(...) en virtud de las tareas llevadas a cabo por la Gerencia de Contabilidad conforme lo establecido en el artículo 1 de la Disposición N° 112/DGCG/2019 se estableció el primer listado de deuda que se prescribió en el 2019, y para el ejercicio 2020 se dictó la Disposición 59/DGCG/2021 con el detalle de la deuda que se prescribe en el presente ejercicio<sup>13</sup>...”.

Se señala que la prescripción citada en los párrafos anteriores corresponde a los períodos 2015 y anteriores.

Finalmente, y en relación con la depuración de pasivos, la DGCG dictó la Disposición N° 38-DGCG/22 con el detalle de la deuda a prescribir durante el ejercicio fiscal 2021.

### 3.9. Respeto de Inmuebles y Construcciones.

De acuerdo a lo expuesto por la DGCG en el Tomo Presupuesto, la Dirección General de Administración de Bienes se encuentra abocada al desarrollo de una nueva Plataforma Única de Registro de Inmuebles.

En virtud de ello, y toda vez que la última base que pudo obtenerse del Registro Único de Bienes Inmuebles (en adelante RUBI) corresponde al ejercicio 2018, la DGCG ha dejado expresado los inmuebles a valores de dicho ejercicio, a excepción de los inmuebles detallados a continuación cuyo registro contable es superior:

PARTIDA RUBI	DIRECCION RUBI
010000308M00320001100000000	PIEDRAS 1581/1583
010000232M070A0000000000000	USPALLATA 3102/3120/3160/3172/3196; LOS PATOS 3151; ATUEL S/N; IGUAZU S/N
010000913M00030003600000000	BRAVO, MARIO 228
010000913M00030003700000000	BRAVO, MARIO 230

Fuente: Tomo Presupuesto. Notas aclaratorias

### 3.10. Respeto de la regularización de Fondos para pagos judiciales.

La Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que la Procuración General de la Ciudad “...ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controvertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios...”. En virtud de ello, el artículo 47 de la Ley N° 70 establece que en la Ley de Presupuesto debe fijarse anualmente una partida para la atención de las erogaciones originadas en sentencias judiciales.

Consecuentemente, la DGCG en el Tomo Presupuesto 2020 aclara que “con el fin de dar cumplimiento al pago la Procuración efectuaba los pagos mediante la emisión de cheques contra la cuenta bancaria 22788/5 y luego se iniciaba el proceso de regularización presupuestaria contable. Como dicho proceso no era muy ágil generó un año tras año un descubierto en la cuenta bancaria. En virtud de los reiterados reclamos tanto de la Sindicatura de la Ciudad como de la Auditoría General, se trabajó en la modificación del proceso (...).”

En virtud de lo expuesto la DGCG en el Tomo Presupuesto 2021 aclara que “En febrero del año 2021 se dictó mediante la Resolución 763/MHFGC/2021 el nuevo proceso para los pagos judiciales, hasta que la misma se pusiera en práctica la Procuración General efectuó pago bajo la antigua metodología. En tal sentido y con el fin de regularizar en el SIGAF los movimientos por los últimos pagos efectuados durante el primer semestre del 2021 por la

<sup>13</sup> Tomo Presupuesto.



*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

*citada cuenta bancaria, se efectuaron al cierre del ejercicio, todas las afectaciones en el devengado que se encontraban pendientes, que si bien al cierre del presente ejercicio, se visualiza un saldo contable, el mismo será cancelado una vez que se produzca en la primer parte del año 2022, la totalidad de los pagos de los últimos devengados 2021, permitiendo asimismo el cierre de la citada cuenta 22788/5".*

### **3.11. Respetto del Estado de la Deuda Pública.**

Durante el ejercicio 2020, la Dirección General Crédito Público (en adelante DGCPUB) realizó gestiones con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (en adelante DGUIAF) solicitando la *incorporación "(...) en el plan de desarrollo de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera de las adecuaciones o el proyecto de reingeniería del módulo de crédito público del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). El objetivo es retomar los trabajos iniciados para los proyectos de mantenimiento evolutivo y correctivo del registro del endeudamiento público, existente en el módulo de crédito público de SIGAFWeb, que no han superado el nivel de planificación entre ambas áreas<sup>14</sup>...*".

Durante el ejercicio 2021 según lo informado por la DGCPUB se ha dado continuidad a las gestiones junto a la DGUIAF encontrándose aún en etapa de desarrollo.

## **4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

### **4.1. Cuadro de Ahorro-Inversión-Financiamiento:**

#### **4.1.1. Observación:**

Las Fuentes y Aplicaciones Financieras expuestas en el Cuadro de Ahorro-Inversión-Financiamiento, no surgen de modo automático del SIGAF, sino que resultan incorporadas manualmente. Asimismo, no consta información complementaria que permita verificar los conceptos expuestos *"bajo la línea"*.<sup>15</sup>

#### **Recomendación:**

Desarrollar el Cuadro de Ahorro-Inversión-Financiamiento a partir de un Cuadro de Fuentes y Aplicaciones Financieras, que surja de manera automática de las registraciones presupuestarias y/o contables, y que permitan verificar analíticamente cada una de las partidas o conceptos que lo componen con el objeto de mejorar la calidad de la información.

### **4.2. Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada:**

<sup>14</sup> Nota N°20.564.985-GCABA-DGCPUB/20 y Nota N°20.764.789-GCABA-DGUIAF/20.

<sup>15</sup> "(...) debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición".

(Fuente: [http://www2.meccon.gov.ar/hacienda/dncfp/municipal/documentos/material\\_metodologico/instruct\\_sist\\_info\\_fiscal.pdf](http://www2.meccon.gov.ar/hacienda/dncfp/municipal/documentos/material_metodologico/instruct_sist_info_fiscal.pdf)).

*"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015".*

#### **4.2.1. Observación:**

La composición de las disponibilidades al inicio y cierre del ejercicio, correspondientes a los Anexos I y II D respectivamente, se encuentran integradas por cuentas del rubro “Créditos” de acuerdo al Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>16</sup>.

#### **Recomendación:**

Se recomienda reclasificar dichos conceptos al rubro “Disponibilidades”, tratándose de los saldos iniciales y finales correspondientes a disponibilidades de los organismos extrapoderes detrayendo los montos no entregados financieramente en el ejercicio.

#### **4.2.2. Observación:**

Dentro del título III del EFEAPAC “Otros conceptos que justifican la variación de disponibilidades”, se ha incluido la variación de saldos de la cuenta “111030021 RETENCIONES CAJAS CHICAS AFIP/AGIP” incluida en el rubro disponibilidades siendo que corresponde a una cuenta del rubro Créditos.

#### **Recomendación:**

Se recomienda reclasificar dichos conceptos al rubro “Créditos”, tratándose de retenciones impositivas realizadas.

#### **4.2.3. Observación:**

El saldo de disponibilidades al 31 de diciembre de 2021 no se ajusta a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 70.

#### **Recomendación:**

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley N° 70 y su reglamentación.

### **4.3. Estado de la Deuda:**

#### **4.3.1. Estado de la Deuda Pública:**

##### **4.3.1.1. Observación:**

Las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, sino de registros que confecciona la DGCPUB, lo que dificulta realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el Stock de Deuda bajo análisis y obtener proyecciones de pagos, todo ello apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70<sup>17</sup>.

#### **Recomendación:**

Desarrollar e integrar al Sistema de Contabilidad un registro actualizado de endeudamiento existente en el Sector Público, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 111-DGCG/16 para la toma de decisiones.

### **4.4. Grado de cumplimiento de Objetivos y Metas:**

#### **4.4.1. Observación:**

---

<sup>16</sup> Aprobado por Disposición N°80-DGCG/21.

<sup>17</sup> Ley N°70: Artículo 96: “(...) c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad”.



*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

Se constató que existen programas incluidos en el Tomo Oficina de Gestión Pública y Presupuesto que no tienen definida su correspondiente meta física, impidiendo -de tal manera- efectuar un análisis adecuado de los resultados de la ejecución de dichos programas.

De igual manera, se han verificado Programas finales sin su correspondiente ejecución física.

#### **Recomendación:**

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debería arbitrar las medidas necesarias a fin de que las Jurisdicciones<sup>18</sup> definan al momento de la formulación presupuestaria las metas físicas del ejercicio. Asimismo, controlar la carga trimestral de la ejecución física presupuestaria.

#### **4.5. Informes sobre Variabilidad de los Gastos:**

##### **4.5.1. Observación:**

La información incorporada en la Cuenta de Inversión 2021 no alcanza a satisfacer los requisitos exigidos en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70<sup>19</sup>. Es oportuno destacar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, la DGCG no ha emitido un Manual de Costos que permita analizar el comportamiento de los costos y determinar indicadores de eficiencia de la producción pública.

#### **Recomendación:**

La Dirección General Contaduría debería proseguir con el diseño y la implementación de un Sistema de Contabilidad de Costos que satisfaga los requisitos y objetivos planteados en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70.

#### **4.6. Gestión Financiera Consolidada del Sector Público:**

##### **4.6.1. Observación:**

El Cuadro *"Resultado Económico y Financiero del Sector Público al 31 de diciembre de 2021"* y su correspondiente *"Informe sobre la Gestión Financiera Consolidada del Sector Público"* del Tomo Contabilidad, no incluyen la mención sobre el procedimiento llevado a cabo para su confección. Asimismo, esta Sindicatura General no cuenta con un marco normativo de referencia completo para su análisis. (Ver Aclaraciones Previas, puntos 3.2., 3.3. y 3.4.).

#### **Recomendación:**

<sup>18</sup> Ley N° 70: artículo 71: *"La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.*

*Para ello, las jurisdicciones y entidades deben:*

a) *Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.*

b) *Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.*

c) *Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública."*

<sup>19</sup> Ley N° 70: artículo 118: *"(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo: (...) g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública; (...)"*.

*"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015".*

Se sugiere a la DGCG, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, diseñar y aprobar mediante acto administrativo, un procedimiento para la confección del cuadro “Resultado Económico y Financiero del Sector Público”.

#### **4.6.2. Observación:**

El Patrimonio Neto de las Empresas y Sociedades del Estado expresado a valores históricos tomado como base para el cálculo del Valor Patrimonial Proporcional (en adelante VPP) no surge del Tomo Entidades del Art. 4° de la Ley N° 70 que no forman parte de la Administración Gubernamental.

#### **Recomendación:**

Arbitrar los medios necesarios a fin de que las Empresas y Sociedades del Estado presenten sus estados contables financieros del ejercicio anterior expresados a valores históricos, con sus notas y anexos correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 70<sup>20</sup>. Consecuentemente, se recomienda publicar dichos estados contables a valores nominales a fin de dar trazabilidad al cálculo del VPP.

### **5. DICTAMEN:**

Como resultado de las tareas que realizó esta Sindicatura General con el objeto de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión 2021 y en virtud de lo expuesto en los apartados **2.3. Identificación de la Información Básica Auditada**, **3. Aclaraciones Previas** y **4. Observaciones y Recomendaciones** del presente Dictamen, en cumplimiento de lo prescripto por la Ley N° 70.

#### **DICTAMINAMOS:**

**5.1.** En nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2021 expone adecuadamente los Estados Contables que le fueran remitidos a la DGCG por los Entes comprendidos en el artículo 4° de la Ley N° 70, sin que esta manifestación importe emitir opinión sobre la procedencia y consistencia de las cifras expuestas en dichos Estados, algunos de los cuales, tal como se indica en el apartado “*Aclaraciones Previas*” del presente Dictamen, han sido oportunamente motivo de Informes específicos por parte de esta Sindicatura General (**Ver Capítulo 3.3. En relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4° de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2021**).

**5.2.** Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las “*Aclaraciones Previas*” y excepto por las “*Observaciones y Recomendaciones*” efectuadas en el presente Dictamen, en nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2021 expone razonablemente, en sus aspectos significativos la siguiente información:

- Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento.
- Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada.

---

<sup>20</sup> Ley N° 70: artículo 116: “*Dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan.*”.



*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

5.3. Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en los apartados **"Aclaraciones Previas"** y **"Observaciones y Recomendaciones"** del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información:

- Estado de la Deuda.
- Grado de Cumplimiento de Objetivos y Metas Físicas.
- Reporte de centros de costos.
- Resultado e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público.



*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

## PROYECTO N° 126/21

### ANEXO I

#### Normativa y Documentación Relevante

La normativa que contempla los procedimientos aplicados para la confección del Dictamen de la Cuenta de Inversión 2021, se encuentra asentada en los respectivos papeles de trabajo.

El marco normativo vigente y la documentación relevante con los cuales contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente Dictamen se detallan a continuación:

#### 1. Normativa Nacional

- **Ley Nacional N° 27.541 (BORA N° 34.268).** Declara la Emergencia Pública en materia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social, y se delega en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la presente Ley.
- **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (BORA N° 34.327).** Amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia.
- **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 167/21 (BORA N° 34.605).** Prorroga la emergencia sanitaria del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021.
- **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 867/21 (BORA N° 34.821).** Prorroga el Decreto N° 260/20 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

#### 2. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBAN° 47).**
- **Ley N° 70 (BOCBA N° 539).** Fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto consolidado por Ley N° 6.347).
- **Ley N° 1.218 (BOCBA N° 1.850).** Establece las Obligaciones, Deberes, Atribuciones y Competencia de la Procuración General de la Ciudad. (Texto consolidado por Ley N° 6.347).
- **Ley N° 6.347 (BOCBA N° 6.009).** Aprueba la tercera actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Ley N° 6.384 (BOCBA N° 6.024).** Establece el Presupuesto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el Ejercicio 2021.

*"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015".*

## ANEXO I (Continuación)

- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBAN° 5.823). Modificatorias y complementarias.** Declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/22 (BOCBA N° 6.388).** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704).** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- **Decreto N° 147/20 (BOCBAN° 5.824).** Establece áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia pandemia Covid-19.
- **Decreto N° 22/21 (BOCBA N° 6.035).** Establece las áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la Pandemia Covid-19.
- **Decreto N° 125/21 (BOCBA N° 6.101).** Establece las áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la Pandemia Covid-19.
- **Resolución Conjunta N° 7-MJGGC-MHFGC/20 (BOCBAN° 5.824).** Determina las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica de la pandemia COVID-19 (Coronavirus).
- **Resolución Conjunta N° 8-MJGGC-MHFGC/20 (BOCBA N° 5.831).** Sustituye el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 7-MJGGC-MHFGC/20.
- **Resolución Conjunta N° 20-MJGGC-MHFGC/20 (BOCBA N° 5.873).** En su artículo 11 incorpora a la nómina de las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales a la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- **Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289).** Aprueba el "Consenso Fiscal", suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017, entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Resolución N° 763-MHFGC/21 (BOCBA N° 6.070).** Aprueba procedimiento para la cancelación de todas las erogaciones originadas en sentencia judiciales.
- **Resolución N° 117-SGCBA/21 (BOCBA N° 6.281).** Aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Unidades de Auditoría Interna para el año 2022.
- **Disposición N° 111-DGCG/16 (BOCBA N° 4.925).** Establece las Normas de Contabilidad para el Sector Público. Deja sin efecto la Disposición N° 31-DGAC/03.
- **Disposición N° 112-DGCG/19 (BOCBA N° 5.681).** Establece la Verificación Estado Contable Presupuestario de las gestiones administrativas y -de corresponder- registrar el estado de prescripción de las mismas en el Sistema SIGAF.
- **Disposición N° 37-DGCG/20 (BOCBA N° 5.883).** Establece el listado de deuda a prescribir.

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### ANEXO I (Continuación)

- **Disposición N° 43-DGCG/20 (BOCBA N° 5.899). No vigente.** Aprueba el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 50-DGCG/20 (BOCBA N° 5.919). No vigente.** Deja sin efecto la Disposición N° 111-DGCG/19. Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 59-DGCG/21 (BOCBA N° 6.138).** Se establece el monto de deuda a prescribir.
- **Disposición N° 72-DGCG/21 (BOCBA N° 6.166). No vigente.** Deja sin efecto la Disposición N° 50-DGCG/20. Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 80-DGCG/21 (BOCBA N° 6.182).** Se aprueba Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 110-DGCG/21 (BOCBA N° 6.254).** Deja sin efecto la Disposición N° 69-DGCG/20. Se establecen procedimientos para el cierre de Cuentas por el Ejercicio 2021.
- **Disposición N° 38-DGCG/22 (BOCBA N° 6.362).** Establece el listado de deuda a prescribir.
- **Disposición N° 56-DGCG/22 (BOCBA N° 6.403).** Deja sin efecto la Disposición N° 72-DGCG/21. Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. Documentación relevante

- Resolución Técnica N° 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE). Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y N° 17. Expresión en moneda homogénea.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 2-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 3-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 6-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 7-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 8-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 13-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 20-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 25-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 26-SGCBA/22.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 27-SGCBA/22.

*"El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001:2015".*

## **ANEXO I (Continuación)**

- Informe de Auditoría IFAUD N° 28-SGCBA/22.
- Nota N° 20.564.985-GCABA-DGCPUB/20
- Nota N° 20.764.789-GCABA-DGUIAF/20.
- Nota N° 23.231.760-GCABA-DGCG/22.
- Expediente Electrónico N° 21.394.178-GCABA-DGCG/22



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la  
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Dictamen Cuenta de Inversión Año 2021.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.